

Ref. Proceso Ejecutivo.
Rad. N°. 2016-00121-00
Dte: Javier Andrés Jaimes Fonseca.
Ddo: Marisela Rincón Echeverri y Otro.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el memorial que antecede, allegado por la parte actora, solicitando se lleve a cabo la audiencia de remate contemplada en el artículo 448 y 452 del C.G.P. (FL. 81, C-2). PROVEA.
Bochalema. Octubre 28 de 2020.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA (N. S.)
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA (N. S.)

Bochalema, Octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Se tiene al despacho la solicitud que antecede, allegada por la parte ejecutante (fl. 81, C-2), para resolver lo pertinente:

Prescribe el artículo 448 del Código General del Proceso. *“Señalamiento de fecha para remate. Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito (...).”*

Advirtiendo el despacho que no se encuentran satisfechos los requisitos de la norma en cita, toda vez que el bien mueble (vehículo) objeto de medida cautelar, no se encuentra secuestrado y avaluado, no se accederá a lo petitionado por la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d9b67557290f504fb0af158900849578b68a87df290ff53da9f9fcf8042d92f

Documento generado en 28/10/2020 03:36:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>